Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre), y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 65 y 167.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral de la UPM, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Las características de las plazas convocadas se incluyen en el citado ANEXO I.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo (BOCM de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO II de esta Convocatoria.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el ANEXO III de esta Convocatoria. En aquellas plazas para las que no se establece un temario específico en la presente Convocatoria, las pruebas versarán sobre los contenidos propios de las funciones y actividades desarrolladas en el Departamento, Laboratorio, Servicio o Unidad donde se ubica el puesto de trabajo, relacionadas con el perfil de la plaza.

1.5. El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará a partir de octubre de 2022.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ostentar la condición de personal laboral fijo en cualquiera de las Universidades incluidas en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, con una antigüedad de, al menos 1 año.

2.1.2. Estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo.

2.1.3. Pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.

2.1.4. Estar en posesión del título académico correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Grupo A: Título de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

- Grupo B: Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

  En ausencia de especialización complementaria para acceder a los niveles salariales A1 y B1, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.

- Grupo C: Títulos de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

  En ausencia de titulación académica oficial, dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con un año de permanencia en dicho grupo.

  En ausencia de titulación oficial para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En relación con la plaza L940012, Titulado Superior, Área Laboratorios, Especialidad Vehículos y Componentes, del INSIA, para acceder a la misma es necesario estar en posesión del Master en Ingeniería de los Vehículos Automóviles, o titulación equivalente.

En relación con la plaza L050045, Técnico Especialista I, Área Laboratorios, Especialidad Termotecnia, del Departamento de Ingeniería Energética de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, para acceder a la misma es necesario estar en posesión de la especialidad formativa IMAR 01, equivalente al programa formativo 2 del anexo II del Real Decreto 795/2010; curso: "Básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados" y de la especialidad formativa IMAR 02, equivalente al programa formativo 1 del anexo II del Real Decreto 795/2010; curso: "Complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados".

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web https://www.upm.es/procselpas/. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. Estos requisitos no deberán aportarse junto con la solicitud, sino que se acreditarán documentalmente en el caso de superar el proceso selectivo o en cualquier otro momento en que le sean requeridos.

3.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior. En caso de exención de tasas, deberá acompañarse justificante acreditativo de la condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.5.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares y forma señalados en esta Base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3. Los aspirantes deberán presentar una **única** solicitud dirigida al Sr. Rector Magnífico de la UPM, en la que se hará constar:

- En el recuadro destinado a "Centro" consignarán, "U.P.M".

- En el recuadro destinado a "Plaza Número", consignarán el código con el que figure señalada la plaza o plazas a las que se opte, por orden de preferencia, indicando el grupo al que pertenece cada una de ellas, tal y como figura en el ANEXO I. El orden de preferencia entre las plazas a las que se opta, vinculará al candidato durante todo el proceso selectivo de manera que no podrá alterarlo en ningún momento del mismo.

3.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas haciendo valer su condición, deberán hacer constar en las correspondientes casillas de su solicitud, la condición de "Discapacitado", y en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esas adaptaciones sean necesarias, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, (ANEXO V).

Para que el Tribunal de Selección valore la procedencia de la adaptación o adaptaciones solicitadas, los interesados deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que hubiere dictaminado el grado de discapacidad. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se indicará asimismo, el lugar en el que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando en su caso la medida concedida, sin perjuicio de que, en caso de denegación, se proceda a la notificación individualizada de las causas de dicha denegación.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del Tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos.

3.5. Se abonará una sola tasa por cada grupo a cuya plaza o plazas se opte, tal y como figura en el ANEXO I. Por lo tanto, si se opta a más de una plaza pertenecientes al mismo grupo de plazas solo se abonará una tasa.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los derechos de examen que han sido bonificados con el 75 por 100, respecto de los previstos en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, son los que se exponen a continuación:

Grupo A: 10,37 €

Grupo B: 8,07 €

Grupo C: 4,14 €

Se abonarán mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la Entidad Banco de Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, indicando como concepto el DNI del interesado y el Grupo/s de plazas a los que opta.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

c) Las víctimas de violencia de género.

d) Las familias numerosas, en los siguientes términos:

   El 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.

   El 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

A efectos de acreditar la exención del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

a) Las personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.

c) Las víctimas de violencia de género, resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

d) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general, título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.6. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y presentado dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (http://www.upm.es).

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos**.**

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página web de la UPM la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, a propuesta del Tribunal de selección se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, sin que éste pueda tener lugar antes de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.4. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5.- Tribunales de Selección

5.1. La composición de los Tribunales de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará Resolución por la que se nombren a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en la página web de esta Universidad (http://www.upm.es/).

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta Base, o por otras causas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (http://www.upm.es/).

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

Los Tribunales quedan facultados para interpretar las Bases de la presente Convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en lo previsto en las Bases de esta Convocatoria.

5.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda según el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

5.11. Los Tribunales no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

6.- Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 9 de marzo de 2021 (B.O.C.M. de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios se efectuará por el correspondiente Tribunal en la página web de la UPM, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- Listas de aprobados

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid la relación provisional de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo. Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de cinco días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.

7.2. El Presidente de cada Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Universidad (http://www.upm.es/).

8.- Adjudicación de destinos

Se nombrará por el Rector una Comisión de Adjudicación que a la vista de las propuestas presentadas por cada Tribunal de Selección y de acuerdo con las peticiones de los interesados, procederá a la adjudicación de las plazas, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto.

Al ser un proceso de promoción de trabajadores fijos, éstos no podrán obtener más de una plaza. Por lo tanto, al candidato que por la puntuación obtenida, hubiere tenido derecho a más de una plaza, solo se le adjudicará aquélla que le corresponda según el orden de preferencia manifestado en su instancia de participación, quedando excluido de las demás.

Por la autoridad competente se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Conforme al Convenio Colectivo de aplicación, en los diez días siguientes a la adjudicación de los puestos, los candidatos aprobados podrán renunciar al que les hubiese correspondido, si a la vista del mismo, éste no se adecuara a sus intereses, en cuyo caso permanecerían en su plaza de origen.

9.- Bolsas de Movilidad Funcional

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán, en su caso, Bolsas de Movilidad Funcional, con aquellos aspirantes pertenecientes a la UPM, que sin haber obtenido la plaza a la que optaron, hayan superado la Fase de Oposición, según el orden de puntuación total en el proceso selectivo. A estos efectos, los Tribunales de selección deberán remitir al órgano convocante la relación de los aspirantes que pasen a formar parte de cada una de las mencionadas Bolsas, según el orden de puntuación obtenido.

A las Bolsas de Movilidad Funcional así creadas les será de aplicación el Acuerdo de Bolsas de Movilidad Funcional de 15 de noviembre de 2021, publicado en la web de la UPM.

10.- Norma final

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los aspirantes al participar en el proceso selectivo quedan sometidos a las Bases de la presente Convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Madrid, 19 de julio de 2022

EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6976-4331-6C37G7A4CP3677	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	21/07/2022 07:41:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		